

## MAZUELO DE MUÑO: DE LUGAR DE BEHETRÍA A PUEBLO ENCENSADO

JOSÉ ANTONIO CUESTA NIETO  
IES "Peñas Negras" (Mora, Toledo)

**RESUMEN:** *En el siglo XV Mazuelo de Muño era una behetría de los Carrillo. Su relación con el señor cambió cuando Mencía Carrillo cedió al concejo una gran cantidad de tierra a censo perpetuo, puesto que el señor de la behetría pasó a serlo también de un importante censo. El censo perpetuo fue vendido después a Sancho de Rojas, señor de Cavia, y por éste a ricos comerciantes de Burgos.*

**PALABRAS CLAVE:** Behetría. Censo perpetuo. Mazuelo de Muño. Castilla. Burgos.

**SUMMARY:** *In the 15<sup>th</sup> Century, Mazuelo de Muño was a behetría of Carrillo's family. Its relationship with the lord changed when Mencía Carrillo ceded to the council a large expanse of land under perpetual annuity, due to the lord of the behetría started to receive an important annuity. The perpetual annuity was sold later to Sancho de Rojas, Lord of Cavia, who sold it to rich merchants of Burgos.*

**KEY WORDS:** Behetría. Perpetual annuity. Mazuelo de Muño. Castile. Burgos.

### LA DISTRIBUCIÓN DE LA PROPIEDAD

Mazuelo de Muño es un pueblo situado en las ricas campiñas situadas al Sur de la ciudad de Burgos, perteneciente a la Merindad

de Muñó. Nuestro conocimiento de la estructura de la propiedad durante la Edad Moderna está muy condicionado por la disponibilidad de fuentes, pues, aunque abundan los apeos de mayorazgos e instituciones, no suele ser posible utilizarlos para obtener una imagen global. Además, hay que tener en cuenta que las medidas de superficie utilizadas no son fácilmente convertibles en hectáreas; como en toda la comarca, se utilizaba la fanega de sembradura para las tierras de labor y los obreros de cavadura, equivalentes a 200 cepas, para las viñas.

### La distribución de la tierra por tipos de propietarios en Mazuelo de Muñó (1753)

<i>propietarios</i>	<i>tierras</i>	<i>herrenes</i>	<i>huertos</i>	<i>prados</i>	<i>eriales</i>	<i>Total</i>	<i>%</i>
concejos	4.664		1'5	240		4.905,5	14'36
curadurías	119					119	0'35
forasteros	3.771	14		96	106	3.987	11'67
hidalgos	46					46	0'13
mayorazgos	11.043	80	30		986	12.139	35'53
pecheros	2.668	8	2		78	2.756	8'07
señores	1.380			96		1.476	4'32
testamentarias	187		0'5		24	211'5	0'62
<i>Total laicos</i>	<i>23.878</i>	<i>102</i>	<i>34</i>	<i>432</i>	<i>1.194</i>	<i>25.640</i>	<i>75'04</i>
beneficios	2.572				50	2.622	7'67
capellanías	2.432	8	10		81	2.531	7'41
cofradías	584	1			24	609	1'78
conventos	977	2			24	1.003	2'94
fábricas	493					493	1'44
hospitales	142					142	0'42
obras pías	992	3			96	1.091	3'19
patrimonial	36					36	0'11
<i>Total eclesiásticos</i>	<i>8.228</i>	<i>14</i>	<i>10</i>		<i>275</i>	<i>8.527</i>	<i>24'96</i>
<i>Total</i>	<i>32.106</i>	<i>116</i>	<i>44</i>	<i>432</i>	<i>1.469</i>	<i>34.167</i>	<i>100</i>

FUENTE: ADPBu, *Catastro de Ensenada*, leg. 1.052.

El *Catastro de Ensenada*, elaborado a mediados del siglo XVIII, resulta la referencia fundamental para interpretar el alcance de otras fuentes. La propiedad aparece dividida en perteneciente al estado laico y al estado eclesiástico, aunque luego cada uno de los asentamientos permite ampliar la clasificación. Así, la propiedad de los laicos engloba a la de los concejos, los campesinos –divididos en hidalgos y los pecheros–, los forasteros, los menores bajo curaduría, las testamenterías, los mayorazgos y los señores. La propiedad del estado eclesiástico se subdividía en bienes patrimoniales del clero, beneficios, capellanías, cofradías, conventos y monasterios, fábricas parroquiales, hospitales y obras pías; excepto los bienes patrimoniales, el resto eran bienes amortizados de carácter institucional.

En 1753 Mazuelo de Muñó era un pueblo en el que la propiedad laica alcanzaba el 75'04% y la eclesiástica en 24'96%. Asimismo, primaba la propiedad privilegiada; la tierra de los hidalgos, los mayorazgos y la Iglesia sumaba casi dos terceras partes (64'94%). La tierra vinculada –concejos, mayorazgos e Iglesia, excepto los bienes patrimoniales– representaba un porcentaje aún mayor, 71'50%.

Estos primeros datos, que con las lógicas variaciones debían ser similares a los de otros pueblos de esta comarca, muestran una realidad propia y diferenciada de otras comarcas burgalesas, aunque de la mayoría no tenemos estudios. En la comarca de la Demanda la propiedad eclesiástica representaba sólo el 11'15%, mientras en Treviño subía al 32'21% y la tierra vinculada era sólo el 20'31% y el 31'41% respectivamente (1). La propiedad eclesiástica era algo mayor que en la provincia de Segovia (22'2%) y muy inferior a la comarca leonesa de La Bañeza (43'76%) (2). La propiedad vinculada alcanzaba un máximo del 57% en la provincia de Toledo y del 64% en Logroño (el 30'5% era propiedad eclesiástica) (3).

(1) CUESTA NIETO, José Antonio: *Sociedad y economía en la comarca de la Demanda en la Edad Moderna*. Tesis doctoral. Ciudad Real, 2007, pp. 249-251, y PORRES, M<sup>a</sup> Rosario: *Un ejemplo de economía rural del Antiguo Régimen: El Condado de Treviño (1650-1800)*. Diputación Foral de Álava. Vitoria, 1983, p. 103.

(2) GARCÍA SANZ, Ángel: pp. 262-263, y RUBIO PÉREZ, Laureano: *La Bañeza y su tierra, 1650-1850. Un modelo de sociedad rural leonesa (Los hombres, los recursos y los comportamientos sociales)*. Universidad de León. Junta de Castilla y León. León, 1987, pp. 220-221.

(3) Se utiliza el supuesto discutible de que la propiedad de los hidalgos estaba vinculada en mayorazgos y se computa toda la propiedad eclesiástica, incluidos los bienes patrimoniales de los clérigos. DONÉZAR DÍEZ DE ULZURRUN, J. M.: *Riqueza y propiedad en la Castilla del Antiguo Régimen. La provincia de Toledo en*

**La distribución de la tierra por tipos de propietarios en Mazuelo de Muñó, 1753 (fanegas.celemines y obreros de viña)**

propietarios	tierras	herrenes	huertos	prados	eriales	Total	%	viñas
concejos	388.08		1'5	20.00		408.9,5	14'36	9
curadurías	9.11					9.11	0'35	8'5
forasteros	314.03	1.02		8.00	8.10	332.03	11'67	86
hidalgos	3.10					3.10	0'13	
mayorazgos	1035.03	6.08	2.06	8.00	82.02	1134.07	39'85	15'5
pecheros	222.04	8	2		6.06	229.08	8'07	74'5
testamentarias	15.07		0'5		2.00	17.7'5	0'62	9
<i>Total laicos</i>	<i>1989.10</i>	<i>8.06</i>	<i>2.10</i>	<i>36.00</i>	<i>99.06</i>	<i>2136.08</i>	<i>75'04</i>	<i>218</i>
beneficios	214.04				4.02	218.06	7'67	25'75
capellanías	202.08	8	10		6.09	210.11	7'41	20
cofradías	48.08	1			2.00	50.09	1'78	2
conventos	81.04	2			2.00	83.07	2'94	1
fábricas	41.01					41.01	1'44	5'5
hospitales	11.10					11.10	0'42	
obras pías	82.08	3			8.00	90.11	3'19	
patrimonial	3.00					3.00	0'11	1
<i>Total eclesiásticos</i>	<i>685.08</i>	<i>1.02</i>	<i>10</i>		<i>22.11</i>	<i>707.07</i>	<i>24'96</i>	<i>55'25</i>
<i>Total</i>	<i>2675.06</i>	<i>9.08</i>	<i>3.08</i>	<i>36.00</i>	<i>122.05</i>	<i>2847.03</i>	<i>100</i>	<i>273'25</i>

FUENTE: ADPBu, *Catastro de Ensenada*

La propiedad concejil, como es lógico, corresponde en su mayor parte al concejo de Mazuelo (407 fanegas 2'375 celemines de tierra y 9 obreros de viña), toda tomada a censo perpetuo, aunque también reúne dos pequeñas propiedades de los concejos de Cayuela (6 fanegas) y Cavia (1'5 fanegas).

El rasgo fundamental es el elevado peso de los mayorazgos (39'85% de la propiedad), lo que difiere extraordinariamente de la comarca de

*el siglo XVIII*. Madrid, 1984, p. 289 y ALONSO CASTROVIEJO, Jesús Javier: *Problemática agraria y solución burguesa. Logroño, 1750-1833*. Instituto de Estudios Riojanos. Logroño, 1991, pp. 80 y 86-87.

**Las propiedades de los mayorazgos, 1753 (fag.cel. y obreros de viña)**

propietarios	vecindad	tierras	herrenes	huertos	eriales	Total	viñas
D. Antonio Zapata, regidor	Soria	23.11				23.11	
Domingo Mariaca	Mariaca	47.04			2.00	49.04	
Conde de Altamira	Madrid	96.06	8.00			104.06	
Condesa de Cartago	Indias	4.00				4.00	
D. Diego Botello	Burgos	6.00			6.00	12.00	
Duque de Abrantes	Burgos	12.06				12.06	
D. Francisco de Vega	Burgos	51.05				51.05	
D. Fernando de Salamanca, reg.	Burgos	8.07				8.07	2
D. Jerónimo Gutiérrez	Burgos	12.10				12.10	
D. Joaquín de la Cerda Torq.	Madrid	392.00	4.11'5		6.10	403.9'5	2
Joaquín de la Peña	Quint. Somuñó	27.07			5.00	32.00	
Joaquín de la Peña (su mujer)	Quint. Somuñó	10.00				10.00	3
Los Saavedras	Indias	53.11	1			54.00	
Marqués de Aguilafuente	Madrid	2.00				2.00	
Marqués de Escalona	Madrid	223.05	1.00	2.06	50.10	277.09	5'5
D. Manuel Jalón	Villaverd. Mogina	60.09	8'5		17.00	78.5'5	
D. Juan de Fonseca		6.00					
D. Pedro Varona, cura	Quint. Somuñó	2.00					3
Total							

FUENTE: ADPBU, *Catastro de Ensenada*

la Demanda, donde sólo reunían un 1'08% de la tierra. Dieciocho mayorazgos tenían propiedades en Mazuelo de Muñó, si bien su importancia era muy distinta. De ellos, cinco estaban en manos de títulos nobiliarios, diez pertenecían a miembros de las élites urbanas y sólo

tres eran pequeños vínculos rurales. Tanto los mayorazgos de los títulos nobiliarios como los de las élites urbanas son el fruto de compras de heredades realizadas por distintos miembros de la oligarquía burgalesa en los dos siglos anteriores; además, hay que tener en cuenta que estos mayorazgos reunían propiedades en varios pueblos. De 1400 a 1520 H. Casado sólo documenta a un miembro de la oligarquía burgalesa con propiedades en Mazuelo de Muñó, García Martínez de Mazuelo (1510) (4); descendientes suyos fueron el conde de Villariezo, del que hablaremos más adelante, y el marqués de Escalona, uno de cuyos mayorazgos era el segundo mayor propietario en Mazuelo. D. Diego Botello y D. Francisco de Vega eran descendientes y poseedores de los mayorazgos fundados entre 1504 y 1507 por el gran mercader D. Diego de Soria (5). Los bienes del mayorazgo de D. Manuel Jalón estaban tomados a censo perpetuo del convento de la Merced de Burgos. De los demás carecemos de datos.

El mayorazgo del conde de Altamira era propietario del término de "Quintanaseca" que, además del prado de 8 fanegas, incluía un ejido de 150 fanegas no incluido en la anterior relación. La importancia de los mayorazgos excede lo recogido en la anterior relación, pues si la propiedad concejil era la segunda en importancia, este hecho queda bastante alterado teniendo en cuenta que todos sus bienes estaban grabados por censos perpetuos a favor del conde de Villariezo –la mayor parte– y de cuatro conventos. El *Catastro de Ensenada* sólo diferencia las propiedades del concejo sobre las que estaba impuesto el censo a favor del Monasterio de las Huelgas; se trataba de 6 tierras (46'5 fanegas) y un erial (4 fanegas). Por otra parte, el concejo también tenía tomado a renta los bienes del mayorazgo del conde de Altamira.

Algunos vecinos particulares pagaban otros censos, además del ya citado impuesto sobre los bienes del mayorazgo de D. Manuel Jalón. Manuel Caballero, vecino de Quintanilla Somuñó, pagaba dos pequeños censos perpetuos sobre bienes no especificados, uno al mayorazgo

(4) CASADO ALONSO, Hilario: *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*. Junta de Castilla y León. Madrid, 1987, p. 492.

(5) CAUNEDO DEL POTRO, Betsabé: "La disgregación de una rica hacienda: el ocaso mercantil de los descendientes de Diego de Soria. ¿Un problema político?", en UNED. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Hª Medieval*, t. 19, 2007, pp. 77-97.

### Censos perpetuos contra el concejo de Mazuelo, 1753

<i>censualista</i>	<i>pan (fanegas)</i>	<i>gallinas</i>	<i>mrs.</i>
Conde de Villariego	224		
Monasterio de Fresdelval			1.978
Convento de San Agustín (Burgos)			400
Monasterio de San Pedro de Cardeña		20	836
Monasterio de las Huelgas (Burgos)	16'66		

FUENTE: ADPBu, *Catastro de Ensenada*

de los Saavedras (1 fanega 2 celemines de pan mediado) y otro al duque de Abrantes cuyo importe no se anota. El convento de San Pablo del Burgos tenía cedidas 7 heredades a otros tantos vecinos de Quintanilla Somuño por 17 celemines de trigo en total.

### Bienes cedidos a censo perpetuo por el convento de San Pablo de Burgos, 1753

<i>censatario</i>	<i>tierras</i>		<i>viñas</i>		<i>celemines de trigo de censo</i>
	<i>nº</i>	<i>fags.</i>	<i>nº</i>	<i>obreros</i>	
Andrés Íñiguez	1	1'5			1
Antonio de Prádano			1	4	4
Venancio García			1	2	2
Venancio de la Peña	1	6			2
Francisco Varona			1	1'5	2
Jospeh Martínez			1	2	3
Santiago Mínguez			1	3	3

FUENTE: ADPBu, *Catastro de Ensenada*

Nuestro análisis no se agota en estos datos. Nos interesa conocer la tasa de la renta para poder valorar el verdadero significado de la propiedad amayorzgada. Lamentablemente en los asientos particulares de la mayor parte de los mayorazgos no se registra este dato. Las tierras tomadas en arrendamientos cortos pagaban rentas muy bajas; así, D. Antonio Zapata sólo cobraba 0'17 fanegas de pan de renta por fanega de sembradura y el conde de Altamira 0'27 fanegas de pan –sin contar el extenso ejido de “Quintanaseca”—. Esto sólo se explica

por una baja demanda de tierras por parte de los vecinos de Mazuelo; queda corroborado por el hecho de que siete mayorazgos tenían arrendados sus bienes a labradores de los pueblos de alrededor (6).

La tasa de la renta de los censos perpetuos que nos consta también resulta muy baja o baja. Por las dos tierras de labor que el Convento de San Pablo tenía entregadas a dos vecinos de Quintanilla Somuño sólo resulta una tasa de 0'06 y 0'03 fanegas de trigo por fanega de sembradura. El Convento de la Merced percibía de D. Manuel Jalón —sin contar los eriales— 0'21 fanegas de pan por fanega de sembradura. Y el monasterio de las Huelgas recibía del concejo de Mazuelo una tasa algo mayor, 0'40 fanegas de pan por fanega de sembradura.

El censo percibido por el conde de Villariezo era el más importante, aunque resulta difícil de evaluar su significado por la dificultad de precisar sus hipotecas. Si consideramos que en 1753 podía estar impuesto sobre unas 350 fanegas de tierras concejiles, las 224 fanegas de pan que entonces se pagaban de censo suponen una tasa de 0'64 fanegas de renta por fanega de sembradura. En 1466, cuando se fundó este censo, la tasa era algo inferior, pero la renta anual muy superior; según testimonio de 1563 la tierra cedida a censo sumaba 843 fanegas, más 29'33 obreros de viña, y la renta pagada 440 fanegas de pan, por lo que resultaba una tasa de 0'52 fanegas de renta por fanega de sembradura.

A finales del siglo XVI la tasa de la renta en el Norte de Castilla La Vieja era de 0'5 a 1 fanega por fanega de sembradura, siendo la tasa más baja en el N-W de La Rioja (0'35) y mayor en el resto de La Rioja, Burgos y La Bureba-Lomas (0'6 y 0'7) (7). Bien es cierto que en esos años se alcanzaron las tasas más elevadas y en las primeras décadas del siglo XVII se produjo una brusca caída que no llegó a compensarse durante el siglo XVIII pese a su incremento continuado. En la comarca de la Demanda, de tierras más pobres y más escasas, a mediados del siglo XVIII la tasa de la renta se situaba entre 0'3 y 0'6 fanegas por fanega de sembradura; ahora bien, la

(6) D. Diego Botello y el Duque de Abrantes a sendos vecino de Arenillas de Muñó, el Marqués de Aguilafuente a un vecino de Cayuela, D. Domingo de Mariaca a un vecino de Pedrosa de Muñó, D. Juan de Fonseca a un vecino de la granja de Pinilla y D. Jerónimo Gutiérrez y los Saavedras a varios vecinos de Quintanilla Somuño.

(7) BRUMONT, Francis: *Campo y campesinos en Castilla la Vieja en tiempos de Felipe II*. Siglo XXI. Madrid, 1984, pp. 106-107, y *Paysans de Vieille-Castilla aux XVI<sup>e</sup> et XVII<sup>e</sup> siècles*. Casa de Velázquez. Madrid, 1994, p. 67.

tasa de los censos perpetuos, fijada mucho antes, tiende a ser más elevada, tanto más cuanto mayor era la cantidad de tierra cedida a censo y, salvo una caso en que es baja (0'19), alcanza 0'49, 0'88, 1'85 y hasta 1'96 fanegas por fanega de sembradura (8).

### MAZUELO DE MUÑO: LUGAR DE BEHETRÍA

Mazuelo de Muño era lugar de behetría de la merindad de Muño. Según un poder de 1465, se gobernaba por dos alcaldes, 4 regidores y un mayordomo. En 1545 se decía que en este lugar "sólo avía *alcalldes* de cien mrs. *porque* la jurisdicción cebil e criminal hera de la dicha villa de Muño donde avía *alcalde hordinario que* avía conocido e conocía todas y quales quier cosas" y de las ejecuciones judiciales (9).

Según el Libro Becerro de las Behetrías (1348) Mazuelo tenía por divisero natural a Juan Alfonso Carrillo, al que el concejo pagaba de infurción 8 cargas de pan, mitad trigo y cebada, aunque no le daban divisa alguna (10). Los Carrillo, divididos en varias ramas y documentados desde finales del siglo XII, eran una de las familias de la nobleza regional con fuerte proyección a mediados del siglo XIV en las behetrías de las merindades de Burgos con Ubierna, Candemuño y Castrojeriz (11).

Dña. Mencía Carrillo, mujer de D. Fernán Álvarez de Toledo, Conde de Alba, se declaraba dueña del "señorío de la dicha villa e la naturaleza e devisa e todos los otros derechos", de un conjunto amplio de bienes raíces, una "casa, fortaleza y torre" donde tenía puesto por alcaide a Diego de Toledo y que ejercía de centro de percepción de rentas y "una casa e palçio" junto a la iglesia; se añadían

---

(8) CUESTA NIETO, José Antonio: *Sociedad y economía en la comarca de la Demanda en la Edad Moderna*. Tesis doctoral. Ciudad Real, 2007, pp. 138-142 y 661-662.

(9) SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718, fol. 30 vº.

(10) 1544, enero, 31. Valladolid. Certificación dada a petición de Pedro García Orense por la Chancillería de Valladolid. Además, el rey percibía monedas y servicios y 314 mrs. de martiniega. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718, fol. 94. C. Estepa la clasifica entre las behetrías que tenían un solo señor singular. ESTEPA DÍEZ, Carlos: *Las behetrías castellanas*. Junta de Castilla y León. Valladolid, 2003, Vol. I, p. 365, cuadro VI, y pp. 162-167.

(11) ESTEPA DÍEZ, Carlos: *Las behetrías castellanas*. Junta de Castilla y León. Valladolid, 2003, Vol. I, pp. 378-379.

otros bienes raíces en Arenillas de Muñó y en Quintana. Los bienes del censo, según apeo de 1650 (12), comprendían:

- una "casa principal y güerta (...) que antiguamente hera y la poseya D. Lorenzo de Riaño y Dña. Catalina de Mazuelo, su mujer," y que en el censo otorgado por Dña. Mencía Carrillo es la que se dice que estaba junto a la iglesia de Santa María;
- una "casa con un solar delante" en la que en 1650 vivían Juan de Diego y Domingo Padrones Herrero;
- un "pajar y solar" que gozaba el concejo;
- "vn sitio de bodega que está dentro del zimenterio de la yglesia";
- unas eras junto a la población en "Hondovilla";
- 57 tierras, que hacían 345 fanegas;
- 2 tierras en Arenillas de Muñó (8 fanegas)
- 2 tierras en Pedrosa de Muñó (6 fanegas)
- 2 prados, el "Prado de Maçolejo" cuya cabida no se expresa y el prado de "Fuente Casa" (24 fanegas);
- una viña en "El Zimiento a Molinillo" de 12 obreros de cavadura;
- la propia "Carrera de la Veguilla";
- y 4 eriales junto a tierras del censo y de extensión no mencionada (en "Balde el Hoyo", "Las Guindaleras", "La Viña de Quintana" y "Balles"), en uno de los cuales, según noticia del siglo XIX, había un montecillo con unos 300 árboles.

El concejo iba entregando estos bienes en suertes enteras o medias suertes a los vecinos que debían pagar 4 cargas por la suerte entera o 2 por la media. La historia posterior de las relaciones de los señores del censo con el concejo de Mazuelo es una historia de resistencias a continuar pagando el censo.

En febrero de 1466 Dña. Mencía Carrillo cedió al concejo de Mazuelo "toda la heredad de pan leuar e tierras e pastos e vegas e fazeras e exidos e montes e aguas estantes e manantes e cuestras e valles e huertas e casas e solares e linares e viñas e viñales e quanto a mi perteneçe e perteneçer deue" en Mazuelo, Arenillas y Quintana "con la mi casa e palaçio que es cabo la iglesia de Santa María de la dicha villa de Maçuelo con tanto que la tengades sienpre enhiesta e reparada, saluo la mi casa e torre que en la dicha mi villa de Maçuelo

---

(12) SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 403/4.

yo tengo, *que* no entra en este dicho ençenso *nin* los mrs. de juro de heredad *nin* la martiniega *nin* ynfurción e señorío *que* queda para mí” por 115 cargas de pan mediado, trigo y cebada, medido “por la media fanega derecha *que* se agora vsa en la çibdad de Burgos en La Llana” y 1.500 mrs., todo pagado en su casa, fortaleza y torre de Mazuelo por Santa María de Septiembre. Para garantizar precisamente la vigencia de ese “señorío e naturaleza e deuisa” que no se cedían en la carta de censo, Dña. Mencía Carrillo introdujo una cláusula de salvaguarda; así dispuso “*que* no lo podades vender ni dar ni trocar ni enpenar ni traspasar a rey ni a reyna ni a príncipe ni a señor ni a señora ni a arçobispo ni a obispo ni a perlado ni a monesterio de frayres ni de monjas ni a ninguna persona de religión ni poderosa ni de fuera del reyno saluo a ome de esa dicha villa” (13).

#### MAZUELO DE MUÑO EN MANOS DE SANCHO DE ROJAS

Sancho de Rojas, hijo de Juan de Rojas, se titulaba vasallo del rey y era alcalde mayor de los hijosdalgo de Castilla y merino de Burgos. Estaba casado con María Pereira, con quien tuvo como hijo a Diego de Rojas. En su servicio figuraban Martín de Ágreda, que era su secretario (1485), y Martín de Esteban, su escudero y criado.

A mediados del siglo XIV Sancho Sánchez de Rojas era señor de Cavia, que sería el centro de poder en la zona del linaje (14). En 1419 su biznieto Juan de Rojas heredó todos los bienes de su hermano mayor D. Sancho de Rojas lo que le daba una sólida posición en los tramos bajos de los ríos Arlanzón y Urbel. Su hijo Sancho de Rojas, que es el personaje que ahora nos interesa, se apoderó de la

(13) 1466, febrero, 3. Mazuelo de Muño. Ante Andrés González del Campo, escribano del número de Presencio. Carta de censo otorgada por Alfonso de Cáceres, vecino y regidor de Piedrahita, y Diego de Toledo, alcaide de la casa y fortaleza de Mazuelo, en nombre y con poder de Dña. Mencía Carrillo (Poder: Alba de Tormes, 8-I-1466) a favor del concejo de Mazuelo de Muño. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 403/3. Según H. Casado, estos bienes habían pertenecido a Gonzalo de Lucio, hijo de Juan de Lucio y Juana Carrillo, que en 1564 se los vendieron a Dña. Mencía Carrillo. CASADO ALONSO, Hilario: *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*. Junta de Castilla y León. Madrid, 1987, p. 444, nota 412.

(14) Sobre este linaje, ver ESTEPA DÍEZ, Carlos, y JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina: *Los señoríos de behetría*. CSIC. Madrid, 2002, en ÁLVAREZ BORGE, Ignacio: “Los señoríos de los Rojas en 1352”, pp. 73-144.

tenencia del castillo de Muñó a finales de la década de 1460 (15), adquirió nuevas propiedades en Quintanilla-Somuñó, *Villatruedo* y Sarracín y en 1477 tomó a censo la casa fuerte y la granja de Saldanuela de la fábrica de la catedral (16). Trató de extender su señorío de Cavia sobre la Merindad de Muñó y, en concreto, sobre Mazuelo de Muñó, behetría que pretendía señorializar. Este proceso, que fue bastante extendido entre las behetrías castellanas a partir de 1352, ha sido explicado por C. Estepa (17).

En 2 de agosto de 1466 Dña. Mencía Carrillo vendió por 830.000 mrs. a Sancho de Rojas “todo el dicho censo de pan e mrs. que yo tengo sobre el dicho conçejo e vezinos e moradores e personas singulares de la dicha villa de Maçuelo e todas los heredamientos(...)”, e el derecho que en ella me perteneçen en la dicha mi villa de Maçuelo e en Arenillas e en Quintana e sus términos sobre que se puso el dicho censo”, “la mi casa e torre que yo tengo e me perteneçe en la dicha villa de Maçuelo e los 500 mrs. de juro de heredad que yo tengo por priuillejo situados en las alcabalas e terçias de la dicha villa e martiniega e el señorío e naturaleza e devisa e ynfurçiones e seruiçios e todas las otras cosas tocantes al señorío e naturaleza e devisa que yo he e tengo en la dicha villa e en Arenillas” (18).

Sancho de Rojas debía encontrarse con problemas financieros y en 1472 vendió a Pedro García Orense, regidor y vecino de Burgos, las 115 cargas de pan de este censo contra Mazuelo por 480.000 mrs. (19), pero no el “señorío e naturaleza e devisa”.

(15) BONACHÍA, Juan Antonio: *El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media (1255-1508)*. Universidad de Valladolid. Valladolid, 1988, pp. 347-348.

(16) CASADO ALONSO, Hilario: *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*. Junta de Castilla y León. Madrid, 1987, pp. 443-444.

(17) ESTEPA DÍEZ, Carlos: *Las behetrías castellanas*. Junta de Castilla y León. Valladolid, 2003, Vol. II, pp. 278-313. Ver también CUESTA NIETO, José Antonio: *Sociedad y economía en la comarca de la Demanda en la Edad Moderna*. Tesis doctoral. Ciudad Real, 2007, pp. 717-723.

(18) 1466, agosto, 2. Alba de Tormes. Ante Alfonso López de Alba, escribano de Alba de Tormes. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 403/3.

(19) 1472, julio, 13. Cabia. Ante Pero Alfonso de Burgos, escribano de Burgos. Carta de venta y carta de consentimiento otorgada por Dña. María Pereyla, mujer de Sancho de Rojas, y su hijo Diego de Rojas. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 403/3. Pocos días después Pero Miguel y Pero Francés, vecinos de Mazuelo y cogedores de las alcabalas, otorgaron carta de pago a favor de Sancho de Rojas por la alcabala de la venta del censo (Cabia, 20-VII-1472). SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718, fols. 103 vº- 104.

Como señala J. A. Bonachía, los últimos años del siglo XV y los primeros del XVI se caracterizan porque las luchas antiseñoriales pasan a desarrollarse ante los tribunales reales y a pretender eximirse del señorío (20). Es nuestro caso y el de otras behetrías. En diciembre de 1483 Mazuelo, en la Merindad de Muñó, iniciaba un pleito ante el Consejo Real contra Sancho de Rojas, alcalde mayor de los hijosdalgo, por pretender que siendo behetría de mar a mar podía elegir encomendero, tomando por tal al príncipe D. Juan, mientras que Sancho de Rojas la consideraba una behetría entre parientes en la que le pertenecía el señorío (21); la toma por encomendero de los reyes, un miembro de la familia real o, incluso, el corregidor real más próximo como fórmula para evitar la señorialización va siendo documentada en diversos casos (22). El pleito concluyó mediante una sentencia arbitraria (1486), que mantenía por encomendero a dicho señor (23). María Pereyra, mujer de Sancho de Rojas, ratificó, según lo señalado, la sentencia arbitraria ante el mismo escribano (Cavia, 13-X-1485) (24). La sentencia arbitraria, dictada por Pedro de Mazuelo, vecino de Burgos, es sumamente interesante porque nos describe los rasgos que estaban tomando las encomiendas de las behetrías, casi siempre asumidas como un medio por parte de los nobles para señorializarlas, proceso que concluía cuando lograban hacerlas hereditarias. Los principales artículos de esta sentencia son los siguientes:

- Se reconoce que Mazuelo es behetría de mar a mar, pues paga al rey el servicio de galeotes y martiniega (25), y su derecho a

(20) BONACHÍA, Juan Antonio: *El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media (1255-1508)*. Universidad de Valladolid. Valladolid, 1988, p. 330.

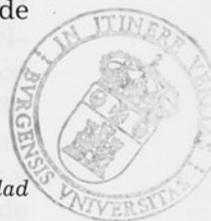
(21) ESTEPA DÍEZ, Carlos: *Las behetrías castellanas*. Junta de Castilla y León. Valladolid, 2003, Vol. II, p. 319, 324 y 328.

(22) ESTEPA DÍEZ, Carlos: *Las behetrías castellanas*. Junta de Castilla y León. Valladolid, 2003, Vol. II, pp. 327-339.

(23) AGS, RGS, 4-XII-1483, 8-III-1484, 12-III-1484 y 25-I-1486.

(24) 1485, octubre, 13. Mazuelo (iglesia de Santa María). Sentencia arbitraria dada por Pedro de Mazuelo, vecino de Burgos "sobre razón del señorío y propiedad y vasallaje y debisa y naturaleza e ynfurción e martiniega e ynfurción (sic) e encomienda e subcesión e derecho de sangre y otros derechos". Traslado inserto en la Ejecutoria del pleito de Pedro García Orense con el concejo de Mazuelo de Muñó. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718, fols. 94 vº-98 vº.

(25) C. Estepa considera esta martiniega como una tributación regia desarrollada a partir del siglo XIII en aquellas behetrías que no pagaban marzazga, una tributación más antigua. ESTEPA DÍEZ, Carlos: *Las behetrías castellanas*. Junta de Castilla y León. Valladolid, 2003, Vol. I, pp. 249-252.



tener “todas las libertades y franqueças y esençiones y libertades y priuilegios” que como tal la corresponden, entre ellos el ser libre el encomendarse a quien quiera, “sean personas poderosas eclesiásticas o de qualquier otro estado o condición”.

- Se manifiesta que pagaba a Juan Alfonso Carrillo 4 fanegas de cebada, 2 fanegas de trigo y 1.000 mrs. en concepto de “ynfurçión e debisa e naturaleza” (26) y, después de él, a Pedro Carrillo, a Dña. Mencía Carrillo, condesa de Alba, al adelantado Juan de Padilla, al conde de Castro, a Alfonso Muñoz de Castañeda, al duque de Alba y a Sancho de Rojas como “encomenderos e debiseros”. Sancho de Rojas quedaba obligado a vender al concejo de Mazuelo estos derechos por “razón del dicho señorío o encomienda o jurisdicción cebil e creminal” por un censo perpetuo de 1.350 mrs. que pagarían en la misma forma que otro censo de 1.500 mrs. que Sancho de Rojas tenía contra el concejo. Hay que deducir que los señores de las behetrías se estaban apropiando la jurisdicción en primera instancia.
- Se reconoce que Sancho de Rojas había llevado del concejo y de los vecinos de Mazuelo “dineros, pan e vino, ropa e tocinos e cargos por respecto de penes e acendajas e seruidumbres” que en conjunto podían sumar 200.000 mrs. El concejo de Mazuelo renuncia a reclamar nada de esto.
- El concejo de Mazuelo también se obliga a seguir pagando los 628 mrs. de martiniega que venía pagando a Sancho de Rojas y que antes había pagado a Dña. Mencía Carrillo, aunque declarando que por eso “no se entienda que por ende gane ni adquiera ahora ni de aquí adelante ni en tienpo alguno señorío alguno ni naturaleza ni deuisa ni encomienda ni otro derecho alguno” (27).
- En fin, Sancho de Rojas, tras notificarle esta sentencia arbitraria, tenía un plazo de tres días para entregar al concejo de Mazuelo la carta de compraventa y ambas partes debían dar poder a Pedro de Mazuelo para que solicitase la confirmación del Consejo Real.

(26) La infurción era el tributo específico por reconocimiento de señorío. ESTEPA DÍEZ, Carlos: *Las behetrías castellanas*. Junta de Castilla y León. Valladolid, 2003, Vol. I, pp. 259-260.

(27) La martiniega era otro tributo que se pagaba en reconocimiento de señorío y, según manifiesta C. Estepa y aquí se previene, en las behetrías contribuyó a transformarlas en señoríos solariegos. ESTEPA DÍEZ, Carlos: *Las behetrías castellanas*. Junta de Castilla y León. Valladolid, 2003, Vol. I, pp. 262-263.

El agotamiento de la capacidad económica del concejo de Mazuelo contribuyó a que se comprometiera el pleito. Efectivamente, en 17 de enero de 1486 el concejo de Mazuelo se veía obligado a vender 8 cargas de pan mediado, trigo y cebada, de censo perpetuo a Sancha Sánchez de Lalo, viuda del dicho Pedro García de Orense (28).

### LOS PROPIETARIOS DEL CENSO EN EL SIGLO XVI

Dos familias de la oligarquía burgalesa aparecen como dueños de las cargas del censo, los Orense y los Mazuelo.

Pedro García Orense (1472), casado con Sancha Sánchez de Lalo, fue padre de Pedro Orense el de San Agustín, de Fr. Fernando Orense, que fue abad del Monasterio de San Juan de Burgos, y de Juan Orense. Juan Orense estuvo casado con Toda Yñiguez de San Vicente y fueron padres de Pedro García Orense, Fernando, Gaspar e Isabel Orense, a quienes su tío Pedro Orense el de San Agustín dejó por sus herederos; Toda Yñiguez, viuda, era en 1559 la heredera de sus hijos Fernando y Gaspar Orense, ya fallecidos, mientras Pedro García Orense era ya alcalde mayor de Burgos.

Los Mazuelo estaban enraizados en este pueblo del que toman su apellido; Pedro de Mazuelo, criado de los Reyes Católicos, era vecino de este lugar. García Martínez de Mazuelo fue padre de Francisco de Mazuelo y éste lo fue de otro Francisco de Mazuelo (1522-1523). El canónigo Diego de Mazuelo era sobrino de Toda Yñiguez de San Vicente (1559). Juan Alonso de Mazuelo Riaño, vecino de Burgos y Mazuelo de Muño, (1585-1586) estaba casado con Dña. Elena de Mazuelo (1585); heredó sus bienes su hermano D. Diego de Riaño, vecino y regidor de Burgos (1593).

Conocemos los nombres de algunos de los criados de Francisco de Mazuelo por aparecer interviniendo en sus negocios. Se trata de Alonso de Sagredo, vecino de Burgos y "morador a la rúa de San Gil", Cristóbal de Salazar, Fernando de Valdés, Juan de Alixa y Juan de la Peña (1522-1523). Alonso de Alixa, natural de Villalpando, era su criado en 1546 (29).

---

(28) 1486, enero, 17. Mazuelo de Muño. Ante Diego de Verbiesca, escribano del número de Burgos. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 403/3.

(29) SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718, fol. 79.

Efectivamente, en 1472 Pedro García Orense compró las 115 cargas de pan de la medida vieja, que se contaban 110 de la medida nueva (30) por 480.000 mrs. (31). De las 110 cargas, su hijo Fr. Fernando Orense, abad del Monasterio de San Juan de Burgos, heredó 35 cargas y a través de él pasaron a dicho monasterio y su otro hijo Pedro Orense el de San Agustín, regidor de Burgos, las otras 75 cargas de pan; en 1499 éste vendió las 72 cargas a García Martínez de Mazuelo por 680.000 mrs. (32), de quien las heredó su hijo Francisco de Mazuelo.

Pedro Orense el de San Agustín en su testamento declaró por sus herederos a sus sobrinos Pedro García Orense, Fernando, Gaspar e Isabel Orense; muertos Fernando y, más tarde, Gaspar, se convirtió en su heredera su madre Toda Yñiguez de San Vicente. En 1537, Francisco de Mazuelo como hijo y heredero de García de Mazuelo pidió a dichos herederos que le entregasen los bienes del censo que Pedro Orense el de San Agustín le había vendido a su padre y, al negarse, le demandó ante la Chancillería de Valladolid; en 1540 sentenció contra los Orense a los que condenó a pagar a Francisco de Mazuelo 688.000 mrs. por las 72 cargas de pan de censo compradas por su padre entregándoles él a su vez las casas y tierras sobre las que estaba impuesto el censo, la que fue confirmado en 1541 ampliando la conedena al pago de los 100 ducados de alcabalas que había pagado García de Mazuelo al hacer la compra; los Orense también fueron condenados en costas, que se tasaron en 110.000 mrs., por lo que el total ascendía a 835.500 mrs. (33).

Ahora bien, en 1543, cuando Francisco de Mazuelo solicitó la ejecución de las sentencias ante el Ldo. Luis de Villanueva, teniente de

(30) 1498, diciembre, 26. Mazuelo de Muñó. Ante Francisco de Mazuelo, escribano. Acuerdo entre el concejo y Pedro de Orense, vecino y regidor de Burgos, sobre la equivalencia de la medida vieja con la medida de Ávila. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718, fols. 102 vº-103.

(31) CASADO ALONSO, Hilario: *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*. Junta de Castilla y León. Madrid, 1987, p. 444, nota 413.

(32) 1499, mayo, 23. Burgos. Venta de 85 cargas de censo "de la moneda vieja y la vna de la medida maior", que hacen 72 cargas de la medida de Ávila, "pagadas en cada vn año dentro en el dicho lugar de Mazuelo e por el día de Santa María de Septiembre, cada carga a 8.000 mrs. Aprobación por Dña. Leonor Hurtado de Mendoza, mujer de Pedro Orense. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 795/17.

(33) 1537, julio, 13, 1540, febrero, 20, y 1541, marzo, 29. Valladolid. Petición de demanda de Francisco de Mazuelo y sentencias de vista y revista. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718.

corregidor de Burgos, Pedro García Orense en su nombre y en los de su hermano Gaspar y su madre no hizo pago del dinero a que había sido condenado (34). Es más, Pedro García Orense apeló del auto de ejecución ante la Chancillería que, aunque confirmó el auto del teniente de corregidor de Burgos, descontó 75.000 mrs. del importe en que había sido condenado (35). En 1545 Pedro García Orense pagó 781.500 mrs. a Francisco de Mazuelo liquidando el pleito (36) y éste le restituyó todos los bienes del censo “ebçeto la casa y dos cargas de sembradura *que* de la tierra del Parral están metidas en la huerta *que* yo el dicho Francisco de Maçuelo tengo”.

Casi a la vez (1544), Pedro García Orense y el monasterio de San Juan de Burgos concluían un pleito mediante sentencia arbitraria en la que se mandaba al monasterio que restituyese a Pedro García Orense las heredades del censo de la condesa de Alba que tenía pagando a cambio 120.000 mrs., la mitad en la siguiente feria de mayo y la otra mitad en la feria de octubre de Medina del Campo (37).

(34) 1543, junio, 22. Burgos. Auto ejecutorio del teniente de corregidor. *Íbidem*.

(35) 1544, junio, 17, y 1545, marzo, 27 y mayo, 19. Valladolid. Ejecutoria de la Chancillería de Valladolid con las sentencias de vista y revista. En vista se mandaba que de la condena “se descontase 60.000 mrs. en que fue estimada la costa del dicho censo por las dichas *sentencyas* e carta executoria e 24.000 mrs. de los 45.000 mrs. que se dieron al conçejo de Maçuelo por el *segundo* contrato e renouación del dicho çenso. E ansí mismo 30.000 mrs. por razón de los daños e menoscauos que an resçeuido las viñas del dicho çenso por culpa e negligencia del dicho Francisco de Maçuelo”. En revista se confirmaba la sentencia y se mandaba a Francisco de Mazuelo que restituyese a los Orense “las dichas dos fanegas de sembradura de la tierra del parral *que* el dicho Francisco de Maçuelo metió en la huerta (...) con que primero (...) los dichos Pero García Orense y su madre paguen al dicho Francisco de Maçuelo los mejoramientos e plantas *que* en ella vbiere fecho”, aunque revoca el descuento de 60.000 mrs. “en *que* fue estimada la casa *que* el dicho Francisco de Maçuelo tiene del dicho censo”. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718.

(36) 1545, mayo, 22. Burgos. Ante Toribio de Ribero, escribano del número. Carga de pago. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718.

(37) 1544, marzo, 18. Burgos. Ante Gregorio de Mena, escribano. Fueron jueces árbitros Álvaro Pardo, hermano del abad del monasterio de San Juan, y su primo Juan Pardo, contino de Carlos I, y el Ldo. Andrés de Ayala, vecinos de Burgos. Más concretamente “todos los bienes rayzes que el dicho abad e monjes e convento oy día tienen (...) en el dicho lugar de Maçuelo e sus términos mediante la persona de fray Fernando Orense (...) e por razón de qualesquier execuciones que se an fecho e pedimiento del dicho monesterio asý por las 26 cargas de çebada e 6.000 mrs. como por las 64 cargas de pan de renta que les es debida e todo ello con más las heredades que oy día les están atribuydas e adjudicadas e con más las que más an de aver que al presente no están liquidadas ni declaradas e con más los derechos e abçiones e títulos *que* tienen a los bienes e herederos de Justo, clérigo ya difunto, por raçón de las dos cargas de pan de çenso *que* pretendía el dicho monesterio tener sobre él e sus bienes” mandaban resitutuirlos a Pedro García Orense. El monasterio

En adelante la propia Toda Yñiguez de San Vicente por sí y por sus hijos se enzarzó asimismo en otro pleito con su hijo mayor Pedro García Orense quien llegó a una concordia con el concejo de Mazuelo sin poder suyo por lo que recurrió a la Chancillería de Valladolid pidiendo se le diese juez ejecutor como se lo había dado a su hijo Pedro García Orense en 1545. Desde entonces los vecinos de Mazuelo habían dejado de pagarle el censo y le debían más de 1.000 cargas de trigo y cebada y más de 500 cargas al año del censo. Toda Yñiguez llegaba así sobre este asunto a una difícil situación que la ayudaba a sobrellevar con su persona y medios su sobrino el canónigo Diego de Mazuelo. Aducía que “por ser muger biuda”, porque a su hijo Pedro García Orense “por su ynterese le tengo por sospechoso e no pienso que podré acabar de letigarlo e defenderlo con él” y porque su sobrino el canónigo Diego de Mazuelo “de mucho tienpo a esta parte abéis puesto mucho trabaxo e gastado muchos dineros por mí e los dichos mis hijos e pleitos que he tenido y espero e confío de bos que de aquí adelante en la misma manera lo pornéis e no os los podría ni puedo al presente pagaros ni gratificaros” y en consecuencia en 1559 le cedió todo el derecho que sobre el censo tenía como heredera de sus hijos Hernando y Gaspar Orense con la condición de que si muriere sin haberlo vendido o sin haber testado quedase para la redención de cautivos como su hijo Pedro García Orense dispusiese y con condición de que todos los gastos que se produjeren en la prosecución del pleito fuera a cuenta de las rentas del propio censo (38).

Por supuesto, Pedro García Orense no renunció a mantener su estrategia de presión para obtener toda la propiedad de todo el censo y su renta. En 1561 se dio sentencia arbitraria con la que se resolvía el pago de los atrasos del concejo de Mazuelo por la que se declaraba que había de pagar 400 fanegas de pan de las que correspondían 340 al propio Pedro García y las otras 60 al canónigo Mazuelo

---

protesta porque “las dos cargas de pan de censo que tienen sobre los bienes de Justo, clérigo de Maçuelo, no son del dicho monesterio syno del Ospital de San Juan” y Pedro García Orense lo acepta y son excluidas de la restitución. Esta sentencia arbitraria fue aprobada por Fr. Diego de Sahagún, abad del monasterio de San Benito de Valladolid (Valladolid, 27-V-1544). SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718.

(38) 1559, enero, 3. Burgos. Ante Martín de Paternina, escribano. Carta de cesión y renunciación a favor del Diego de Mazuelo. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718.

al que, sin embargo, no se le entregaron. Al instituir Pedro García Orense en la capilla mayor del Convento de San Agustín de Burgos un patronato y obra pía para la redención de cautivos españoles, el canónigo Mazuelo aceptó la posibilidad de resolver el conflicto cediendo la parte que tenía del censo a dicha obra pía, pues el propio Pedro García Orense la dotaba con el resto del censo de forma “que todo ello ande junto e acumulado” (1566) (39). Sin embargo, con esta cesión no se resolvió el conflicto entre ambas partes.

Al ser confirmado el concierto de 1561, según lo acordado, por la Chancillería de Valladolid quedaba en suspenso la carta ejecutoria ganada en esa misma Chancillería a favor de la parte de Toda Íñiguez; en consecuencia, presentó petición en la Chancillería solicitando que se revocase la concordia y se nombrase juez ejecutor para hacer cumplir la ejecutoria que tenía a su favor, lo que por Autos de vista y revista, y pese a la súplica del concejo de Mazuelo, se cometió a la justicia realenga más cercana. Conocedor del poder de Pedro García Orense en la ciudad de Burgos, el canónigo Mazuelo insistió entonces diciendo que, como la justicia realenga más cercana “hera de la ciudad de Burgos y su parte la tenía por odiosa y sospechosa e también a la justicia de Miranda de Hebro, que el corregidor de la dicha çiudad ponía y por tales los recusaba”, se diese la comisión a alguien de la Corte, petición que atendió la Chancillería nombrando juez ejecutor al escribano Clemente González (Valladolid, 7-IX-1569). El concejo de Mazuelo, que había salido a la causa, se opuso y el pleito se acumuló al principal sobre el caso (40).

El censo perpetuo no tardó mucho en volver a recaer en manos de los Mazuelo. Joan Alonso de Riaño Mazuelo, vecino de Burgos, compró en pública subasta (9 de enero de 1586) las 85 cargas de pan mediado, trigo y cebada, de la medida de Ávila de censo perpetuo contra el concejo de Mazuelo con facultad de poderlas redimir en 20.000 mrs. cada carga por 1.895.000 mrs. más otros 165.000 mrs. “de prometido” y las alcabalas que importaren la compra. Fr. Pedro Ruiz, prior del Convento de San Agustín de Burgos, y Fr. Jerónimo de Salazar, religioso de dicho convento, como patronos de la “Obra Pía para

(39) 1566, abril, 23. Burgos. Carta de cesión a favor de la obra pía otorgada por el canónigo Diego de Mazuelo. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718.

(40) 1569. Papeles del proceso. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718.

redimir cautivos” que fundó Pedro García Orense, vecino y alcalde mayor de Burgos, vendieron previa información de utilidad y judicialmente dicha renta para hacer frente a la redención de censos. El comprador depositó el importe de la venta en 27 de marzo en poder de Andrés de Larrea, regidor y depositario general de Burgos (41).

En 1593 era señor del censo D. Diego de Riaño, hermano y heredero de Juan Alonso de Mazuelo Riaño.

#### EL CONCEJO Y LOS VECINOS DEL CONCEJO ANTE EL CENSO DE LA CONDESA DE ALBA

En 1518 la mayor parte de los vecinos de Mazuelo notificaron a D. Pedro de Castilla, corregidor y juez de residencia de Burgos, una Real Provisión despachada por el Consejo Real nombrándole juez de comisión porque se habían querellado de doce vecinos, entre los que se incluían seis que habían sido alcaldes y regidores, para que conociese el pleito y aplicase justicia sumariamente. La querrela se basaba en que

“por fuerza e contra su voluntad tienen entrados y ocupados la mayor parte de los bienes del dicho censo sin querer pagar censo ni tributo alguno *que* valen más los bienes *que* así tienen más 600.000 mrs. e *que* como son alcaldes e regidores e personas muy ricas e mandan en el dicho concejo no pueden alcanzar de ellas cumplimiento de justicia para *que* dexen los dichos bienes libres al dicho concejo e se repartan por yguales partes para pagar el dicho censo conforme al dicho contrato, antes diz *que* les hacen pagar por fuerza el dicho censo enteramente sin tener bienes de él *que* balgan 100.000 mrs. e *que* si así lo suso dicho hubiese de pasar sería causa *que* el dicho logar se destruyese” (42).

La querrela se acompañaba de un memorial en el que se hacía una relación de los vecinos, que llegan a 18, con las heredades que tenían entradas, punto éste en el que no es nada exhaustiva.

---

(41) SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 707/3 y 795/17.

(42) 1518, marzo, 10. Valladolid. Por estar el corregidor fuera de Burgos, comedió el caso a su teniente el Ldo. Francisco González de la Torre. SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718, fol. 15 r. y vº.

**Memorial de las heredades del censo de la condesa de Alba que tienen "entradas" algunos vecinos de Mazuelo de Muñó**

<i>vecino</i>	<i>tierras</i>		<i>viñas</i>		<i>otros bienes</i>
	<i>nº</i>	<i>fs.cs.</i>	<i>nº</i>	<i>obreros</i>	
Juan de Lucio "el Luengo"	6				era y "otros pedaços de suertes"
Pedro Miguel	1	7.00	1		"otras muchas heredades"
Juan Miguel	1	4.00	3	10	"otras muchas heredades"
Pedro de Cavia	3	3.00	1	10	huerto y "otras posesiones"
Pero Díez	10	25.00	5	39	
Fernando de Cavia	8	24.00	1	2	"viñas e çiertos huertos e dos suertes"
Juan de Ortega	3	7.00			"otras muchas heredades"
Juan Rico "el viejo"	6	18.06	1	1	"otras posesiones"
Rodrigo de Cavia	2	1.00	1	1	
Juan de Cavia	2	1.06	2	5	"huertos e ciertas tierras e viñas"
Juan de Lucio "el corto"	3	5.00	1		"otras muchas heredades"
Diego de Torrecilla	1	1.06			
Hernando de Villanueva	2	3.00	1		"otras muchas heredades"
Pero Martín Axenxo "el viejo"					"otras viñas e tierras e huertas"
Juan de Diego "el moço"					"ciertas viñas e tierras e huerto"
Elvira, mujer de Pedro de Villangómez	3	5.06			"otras viñas e posesiones"
Martín Sáenz Sastre	1		1		
Juan de Saldaña	3	6	4		"otras muchas heredades e viñas"
Rodrigo Francés "el viejo"	2	4.00	1	2	"otras muchas tierras e viñas e huertas"

<i>vecino</i>	<i>tierras</i>		<i>viñas</i>		<i>otros bienes</i>
	<i>nº</i>	<i>fs.cs.</i>	<i>nº</i>	<i>obreros</i>	
La de Bartolomé de Valdeorros			1	2	
La Morena	1	6.00			“otras muchas tierras e huertas”
Pero Prieto	3	3.00	2		
Juan Prieto	1		1		“otras algunas tierras”
La Vihona			1	7	“otras tierras e viñas”
Alonso Díez	4	1.06			“otras tierras”
Pedro de Vilagómez	1				“muchas tierras e viñas”
Pero Rebilla	1	2.00			“otras tierras e viñas”
Pero Casado	2	2.00			“muchas heredades e posesiones”

FUENTE: SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718, fols. 15 vº-21.

**Apéndice.** 1466, febrero, 25. Mazuelo de Muñó. *Apeo del “sortixo” de los bienes del censo perpetuo de la condesa de Alba. Ante Pero Fernández de Cabia. Traslado.*

SECCIÓN NOBLEZA, AHN. *Bornos*, leg. 718, fols. 21-25 vº.

En la villa de Maçuelo, *que es en la Merindad de Candamuñó*, a veinte y cinco días del mes de hebrero año del nacimiento de Nro. Señor Ieshu *Chrsito* de mill e quatroçientos e sesenta e seis años estando ayuntados el conçejo, alcaldes, ofiçiales y hombres buenos de la dicha villa todos juntos en el palaçio del dicho conçejo dentro en el (fol. 21) cortixio de la dicha villa llamados a campana tanida según *que lo an de vso y de costumbre de se yuntar*, estando nombradamente Rodrigo Dençío e Juan de Villangómez, *alcalldes*, e Juan Martínez, cura e clérigo de la dicha yglesia, e Pero Fernández de Cabia e Pero Miguel e Pero Pascual e Alonso Pelligero e Juan Moreno, regidores, e Juan García e Diego de Encío e Hernán Martínez de Pedrosa e Juan García el moço e Rodrigo el Bueno e Rodrigo de Cogollos e Juan Clemente e Rodrigo de María, su hijo, e Lázaro Martínez e Pero Prieto

e Juan Rico e Juan de Quintanilla e Juan Martínez Francés e Rodrigo Miguel e Alonso, yerno de Diego de Luçio, e Juan Vellasco e Juan Bueno e Martín Hernández e Juan Ramos e Juan Arcos e García Pérez Hernando de Juan Hernández e Juan Françés e Diego Çapatero e Juan Maestro e Juan Casado e Juan Martínez labrador y Juan de Diego y Hernán Martínez e Diego López e Juan Miguel e Pedro de Quintanilla y Hernando Texedor e Pero Maestro Justo e Martín de Llerena y Hernán Clemente y Hernando de Lomas y Pedro Casado de Cabia y Pero Muñoz e Martín de Arcos y Francisco y Lonso Rames e Luis e Alphonso Vizlaste e Pero García el moço e Rodrigo de Pero García e Juan Aguado e Pero García el biejo e Martín Sánez Sastre y Hernando de Contreras, todos vezinos de la dicha villa e moradores en ella, y en presencia de mí Pero Hernández de Encío, escriuano, e de los testigos de yuso escritos el dicho Rodrigo de Encío *en voz alta que todos lo oyeron* dixo en como bien sabían *que* por mandado de los señores del dicho concejo Juan Martínez, cura, e Pero Miguel e Pero Pascual e Juan García e Rodrigo Bueno (*fol. 21 vº*) y el dicho Rodrigo de Encío e yo el presente escriuano avíamos seído sacados e nombrados para partir y hazer suertes el término *que* se avía dado a encenso en lo de romper de lo *que* la señora condesa de Alba avía dado a encenso en lo qual ellos avían trabajado muchos días y aviéndolo andado por vista de ojos avían fecho ochenta suertes con las de los clérigos e yglesia *que* vna con otra podían caber diez anegas de sembradura, antes más *que* menos, según *que* ante mí el presente escriuano están nombrados e declarados e porque el tiempo era aparejado para romper e labrar *que* si lo quieren partir e sortear *que* se lo harían sauer. E luego en contiente todos dixeron *que* sí, *que* se leyese para *que* visto cada vno por sí e todos juntos tratasen sobre ello lo *que* más vtil e provechoso les fuese.

En el término de Maçuelo de Candemuño a primero día del mes de henero año del nacimiento de Nro. Salvador Ieshu Christo de mill y quatroçientos e sesena y seis años en presencia de mí Pero Fernández de Cabia e Juan Gómez, cura, e Juan Rodrigo de Ençío e Pero Miguel e Pero Pascual e Juan Garçía e Rodrigo Bueno, vezinos de la dicha villa, hombres buenos sacados para ymbentariar la hazienda *que* de la muy virtuosa señora condesa de Alba, su señora, se avía de sortear y señalar para pasto e labor como les hera mandado por los del concejo.

Con la gracia de Dios de buen pie sea estando los susodichos todos juntos al mojón entre Quintanilla e Maçuela de esta parte de la Jarama carri a (fol. 22) Maçuelo endubieron amojonando como dize el dicho mojón fasta el camino *que* viene de Muñó a Maçuelo e de allí ladera de las viñas fasta llegar a Escudero *que* va de Cabia a Preçienco e volbieron por la Jarama abajo con algunas herias *que* están entre las viñas. Como quedaron amojonados fallaron *que* podía aver sesenta [fanegas] poco más o menos e así pusieron sus mojones e piedras en cada fanega lo mejor *que* podieron, según *que* por las dichas señales e mojones están declarados.

E después de lo susodicho a tres días del dicho mes del dicho año todos los susodichos continuando el dicho sortixio començando de este dicho sendero entre el arroyo e la Jarama fasta el arroyo *que* atrabiesa los prados se podían romper obra de quarenta fanegas de bueno e de muy gentiles prados. E parte arriba el dicho sendero asta el arroyo *que* atrabiesa de ençima fasta hondón e parte arriba las viñas otras veinte hanegas, *que* serán todas sesenta fanegas y en cada fanega dexaron puestos sus mojones y piedras lo mejor *que* supieron para *que* fuesen yguales las suertes. E porque llobía no señalaron ençima de las viñas çiertas herias *que* quedaron.

E luego viniendo haçia el pueblo por la Xarama arriba de vna parte e de otra fasta el camino amojonaron de prados para él con el concejo así como diçen las lindes obra de veinte fanegas.

E después de lo susodicho a siete días del dicho mes del dicho año en el dicho término los susodichos continuando el dicho sortixio andubieron del sobre dicho arroyuelo *que* viene de Maçuelo a dar en (fol. 22 vº) Pradillo de la Xarama a la carrera arriba fasta las viñas e por la otra parte la Xarama arriba fasta el camino *que* atrabiesa de Maçuelo a Maçuela fallaron para labor obra de veinte fanegas, las cuales dexaron amojonadas cada fanega por sí lo mejor *que* podieron.

E después de los susodicho a ocho días del dicho mes del dicho año en el dicho término los susodichos tornaron a entender a continuar el sobredicho sortixio e del sobredicho camino *que* va de Maçuelo a Maçuela la Xarama arriba fasta el camino *que* atrabiesa el de Preçienco a Maçuelo entre la carrera y la Jarama ay treinta fanegas e parte arriba de la carrera fasta el camino *que* viene de Nuño por la huertas fasta el camino de los Caños çinquenta fanegas en todos

de ello con de ello serían ochenta fanegas según *que* poco más o menos nos pareció como quedó señalado con sus mojones e piedras.

E después de los susodicho nueve días del dicho mes del dicho año en el dicho término los susodichos continuando el dicho sortixo andubieron del dobredicho camino del caño fasta el camino *que* va de Maçuelo a Arenillas de las partes de las huertas fasta vn arroyo *que* atrabiesa entre este dicho arroyo, el río de la Xarama de camino a camino fallaron sesenta fanegas según *que* lo dexaron todos amojonado cada fanega por sí lo mejor *que* podimos.

Después de lo susodicho en el dicho término a diez y seis días del dicho mes los dichos Juan Martínez, cura, e Pero Pascual e Pero Miguel e yo el presente escriuano tornando a continuar el dicho sobredicho sortixio e *de* este dicho camino *que* va a Arenillas fasta el otro camino *que* va a Villa Fuertes por la Vegilla arriba quedando las heras e los Camprones de alrededor (*fol. 23*) de Sola Torre como dizen los lindones e mojones e las viñas en lo qual no se ha de llegar hallamos *que* avía cinquenta fanegas entre la dicha Veguilla e la Xarama por parte de abaxo todo a largo avía de pastos e para labrar otras sesenta fanegas *que* serían ciento y diez fanegas según *que* dexaron señalado e amojonado con sus piedras e mojones fanega a fanega.

E después de los susodicho en el dicho término a veinte y vn días del dicho mes los susodichos todos juntos continuando el dicho sortixio començado fueron por este dicho camino *que* biene de Villa Fuertes por la Veguilla al albergue e buelbe a Maçuelo *que* está hecho suertes hasta las viñas tornándose a labor abrá treinta fanegas según *que* dexaron señalado e amojonado fanega por fanega.

E después de lo susodicho veinte y dos días del dicho mes del dicho año los susodichos y en *presencia* de mí el dicho escriuano continuando el dicho sortixo fueron de esta Carrera del Albergue entre la Xarama y el camino *que* va a Pedrosa por baxo de las viñas e regajadas adelante fasta llegar por los prados arriba a las aguas vertientes *que* van asta Preçienco e llegando al moxón guardando los prados para el ganado amojonando ciento y cinquenta fanegas según *que* dexaron señalados con sus piedras e mojones lo mejor *que* podieron.

En el término de Arenillas los susodichos a veinte y seis días del dicho mes del dicho año fueron a las huertas de Morón e tornando a labor de vna parte e de otra avrá ocho fanegas de buena gentil heredad e más arriba los prados del Balle de Arenas otras ocho, todas buena heredad como todo quedó amojonado.

E luego encontinente fueron a la Carralada todo al rondaludal a la de abaxo fallaron veinte fanegas *que* no se pudo hazer todo suertes e quedó amojonado como en ella parece.

E después de los susodicho a veinte y ocho días del dicho mes e año susodicho en presencia de mí el dicho escriuano los dichos Juan Martínez e Pero Pascual e Rodrigo de Ençio e Juan García formaron al sobredicho sortixio desde el mojón de Quintanilla e la Vega *que* va a la Xarama arriba fasta el molino quedando la Huelga para las carretas toda desde aquí fasta encima del lugar sin los prados *que* éstos heran para labor e para pastos e prados de los ganados del conçejo.

E después de lo susodicho a primero día del mes de hebrero de mill y quatrocientos y sesenta y seis años en presencia de mí el dicho escriuano los susodichos Juan Martínez, cura, e Rodrigo Bueno e Pero Pascual e Pero Miguel e Juan García continuando el dicho sortixio *que* avían començado fueron a la Fuente Clara e guardando el hondo para prados tomándolo a la redonda fasta las viñas de senderos (*fol. 24 vº*) a senderos se podía librar treinta fanegas con las partes *que* queda amojonadas fanega por fanega con sus piedras e mojones.

En el dicho término a dos días del dicho mes del dicho año los susodichos en presencia de mí el dicho escriuano tornamos a continuar el dicho sortixio y fuendo de las heras a do llaman Maçolejo a la otra parte del viñedo del Alberque arriba por los linares e prados entre el camino *que* va del lugar al fondón del prado e de la otra parte del arroyo fasta encima del prado vno quarenta fanegas las quales quedaron señaladas con sus piedras e mojones según *que* por ello pareçe.

E luego encontinente *en* los dichos prados a la mano derecha del coterrón al derredor vbo veinte fanegas según están señaladas con sus piedras e mojones.

E luego encontienete ansímismo andubieron todos los cereçales entre las viñas fasta el camino señalaron treinta fanegas según *que* todo amojonado con sus piedras fanega por fanega.

En el dicho término junto al pueblo a cinco días del dicho mes del dicho año los susodichos en *presencia* de mí el dicho escriuano continuando el dicho sortixio desde las heras del palacio entre los dos caminos fasta encima de ellas atrás quitando las viñas señalaron treinta fanegas según *que* todas quedaron fanega por fanega amojonadas.

E luego de la otra parte entre este dicho camino y el otro *que* va a los prados desde estas dichas heras todo el viñedo fasta los cereçiles hizieron tres suertes como quedaron sorteadas e amojonadas.

E después en el dicho término desde las dichas heras entre el dicho camino e los huertos del Poço de Viñas (*fol. 24 vº*) e frutales les hizieron nueve suertes según *que* todas quedaron señaladas e amojonadas.

E luego en continente este dicho día los susodichos tentaron el herrón *que* está entre el palaçio a los Cabares e los huertos *que* podrí-an sembrar siete fanegas según *que* todas quedaron señaladas con sus piedras e mojonas.

E después de lo susodicho a seis días del dicho mes del dicho año susodichos nombrados en presencia de mí el dicho escriuano señalaron el camino por do avía de estar para *que* <en todo lo demás se podiese trillar a causa *que*> el ganado y la jente se fatigaba en yr tan lexos como al molinillo e otras partes *que* ansí mismo podiesen trillar y hazer silos en el Herrón Alto delante de la torre con *que* no se llegase a las pertenencias señaladas según y como estaba platicado.

E anse leído en alta voz *que* todos los presentes *que* ay estaban le podieron oyr, Juan de Villangómez, alcalde, en voz de todos los otros dixo *que* el dicho sortijo estaba bien e *que* el nombre del dicho conçejo él aprobaba e aprobaron por bueno e bien fecho e *que* cada vno diese su señal para *que* la suerte *que* le cupiese la pudiese labrar. Mas *que* en quanto a las otras heredades e viñas *que* faltaban de por sortear les mandaban *que* lo acabasen, pues los susodichos estaban bien ynformados de todo e abían seído sacadas e nombradas por el dicho conçejo e pues avían de pagar el çenso *que* goçarían de todo el esquilmo *que* pudiesen, *que* ansí requerían e requirieron a mí el presente escriuano se lo notificase, a todo lo qual y en presencia de todos los dichos se lo notifiqué y todos por testigos e luego en contiente el dicho Rodrigo de Ençío e los dichos nombrados sus compañeros dixeron *que* ellos avían trabajado mucho tiempo en el dicho sortixio e le pareçía *que* en lo *que* dicho es avía abondo para labrar por agora *que* en todo lo demás (*fol. 25*) no se tocasse porque quedase para pasto común e aprovechamiento del dicho conçejo, más *que* en quanto a las otras viñas, casas e huertas y el ortal grande *que* lo debían arrendar por las condiçiones *que* la señora condesa su señoría avía dado en ella, porque partirlo e distribuirlo sería demenguarlo e mucho trabajo e *que* esto daban e dieron por

su respuesta. E *que* si otra cosa el dicho Juan de Villangómez o a los señores les pareçia *que* ellos la hiziesen porque el dicho Rodrigo de Ençio e los dichos nombrados estaban casados y ocupados e no podían más entender en ello e de como todo pasaba pedían y pidieron a mí el presente escriuano *que* se lo diese así por testimonio e a los presentes de ello fuesen testigos. *Que* estaban presentes rogados y llamados Pedro de Cabia e Juan de Arenillas, vezino de Quintanilla, e Domingo Fernández, cura y clérigo de esta yglesia de Maçuelo, e yo Pero Fernández de Cabia, escriuano de nuestro señor el rei y su notario público en la su Corte y en todos los sus reinos y señoríos, *que* fui presente a todo lo *que* dicho es en vno con los dichos testigos e por ruego del dicho Rodrigo de Luçio e de los otros el registro fue escribir e por ende fize aquí este mío signo en testimonio de verdad. Pero Fernández de Cabia.